



# Resolución Jefatural

## N° 03610-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD

Lima, 14 de noviembre de 2023

**VISTOS:** el expediente administrativo y demás documentos que se adjunta;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en adelante DRELM tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el citado Manual establece en el artículo 16°, que la Oficina de Administración de esta Dirección Regional tiene por función dirigir la ejecución de los procesos de gestión de recursos humanos de la DRELM, de acuerdo a la normativa aplicable en el marco de su competencia, ello incluye la expedición de actos resolutivos;

Que, por su parte, el Principio de Legalidad regulado por el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), establece "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "*Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos*", en adelante la Norma Técnica;

EXPEDIENTE: URH2023-INT-0402555 CLAVE: BFEB6C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, el numeral 5.2.1.5 de la citada Norma Técnica, hace referencia sobre los Comités de Contratación, en la cual señala textualmente lo siguiente:

- a) *La conformación de los Comités de Contratación se aprueba mediante resolución emitida por la DRE/UGEL, según corresponda, como máximo en la segunda semana de noviembre de cada año fiscal; y **ejercerán funciones durante los procesos de contratación que se lleven a cabo en todo el año lectivo siguiente.***
- b) *Los Comités de Contratación tendrán en cuenta para su funcionamiento lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre órganos colegiados y conflictos de competencia y abstención.*
- c) *No pueden ser miembros del Comité de Contratación, los servidores que se encuentren con sanción administrativa vigente, en uso de licencia o vacaciones, a la fecha de conformación del Comité.*
- d) *Los miembros del Comité de Contratación son responsables administrativamente de la conducción y cumplimiento de la fase de selección de personal del proceso de contratación, regulado en la presente norma, conforme a los plazos establecidos en el cronograma aprobado.*
- e) *Comité de Contratación de la DRE/UGEL:*

*Es el responsable de la conducción de la fase de selección de personal para las plazas a considerar en el proceso de contratación en la sede administrativa de la DRE/UGEL, de acuerdo a las actividades detalladas en el Cuadro N° 1, así como en las instituciones educativas donde no se pueda conformar el comité de contratación. Está conformado por:*

- *El Director o Jefe del AGI o su representante, quien lo preside.*
  - *Un (01) Especialista Administrativo en Personal y un (01) alterno, el cual será el Director o Jefe del AGA.*
  - *Un (01) representante titular y un (01) alterno de los servidores administrativos nombrados de la entidad, elegidos por votación por mayoría simple.*
  - *Un (01) representante titular y un (01) alterno del Órgano de Participación regional o local, según corresponda (COPARE o COPALE)*
- f) *(...) el Comité de Contratación para el caso de Institutos y Escuelas de Educación Superior, está conformado por:*
    - *El Director General del Instituto o Escuelas de Educación Superior, quien lo preside.*
    - *El Jefe del Área de Administración o el que haga sus veces, y un (01) miembro alterno que éste elija.*
    - *Un (01) representante titular y un (01) representante alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple. En caso de no existir servidores administrativos nombrados se elegirá por votación por mayoría simple entre los docentes que estén ubicados en la mayor categoría. En caso de empate, será aquel que tenga más tiempo de servicios en el Instituto o Escuela de Educación Superior.*
  - g) *Funciones de los Comités de Contratación:*
    - *Cumplir con todas las actividades establecidas para la evaluación y selección de personal.*
    - *Registrar las actividades y ocurrencias de la fase de selección de personal en cada proceso de contratación.*

EXPEDIENTE: URH2023-INT-0402555 CLAVE: BFEB6C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



- Efectuar la evaluación y selección de personal administrativo.
- Publicar los resultados preliminares una vez concluida la evaluación.
- Atender por escrito los reclamos de los postulantes sobre los resultados preliminares.
- Elaborar y publicar el cuadro de méritos, luego de resueltos los reclamos.
- Emitir y entregar las actas de adjudicación a los postulantes ganadores, y los expedientes del personal adjudicado a la DRE/UGEL.
- Elaborar y presentar a la DRE/UGEL el informe de la fase de selección de personal del proceso de contratación documentado, después de culminada la adjudicación.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 005-2022-MINEDU, se aprueba las disposiciones excepcionales para la contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 durante el año 2022; el cual en su artículo 1.3 establece: *“El proceso de contratación de personal administrativo para que inicie labores en el año 2023, se realizará de forma regular en los meses de noviembre y diciembre del año 2022, conforme al procedimiento establecido en la Norma Técnica denominada «Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos», aprobada por Resolución Viceministerial N.º 287-2019-MINEDU. Este procedimiento también será aplicable para los siguientes ejercicios”;*

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00179-2023-MINEDU-VMGI-DRELM-DIR-OAD, se realizaron precisiones para conformación de comité de contratación de personal administrativo 276 de los IESTP, IESPP y EESPP de Lima Metropolitana, para el desarrollo del cronograma del proceso de contrato para el año 2024 y a través de Oficio Múltiple N° 00141-2023-MINEDU-VMGI-DRELM-DIR-OAD-URH, se comunicó a los Directores de los IESTP, IESPP y EESPP, la modificación del cronograma para proceso de contratación de personal administrativo 276, para el año 2024, en el cual señala como plazo máximo para la emisión del acto administrativo hasta el 10 de noviembre de 2023;

Que, en el marco de las funciones de la Unidad de Recursos Humanos, señalados en el Manual de Operaciones aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, a través de Oficio N° 01540-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-URH de fecha 08 de noviembre del 2023, se solicitó al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto que confirme su participación como Presidente del comité de contratación; caso contrario, designe su representante, para ser considerado en la resolución de conformación del Comité de Contratación de personal administrativo 276 para el año Fiscal 2024, en respuesta a lo antes requerido, la citada jefatura a través de Memorándum N° 1567-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OPP de fecha 08 de noviembre del 2023, designó como su representante al servidor LUIS MILTON FLORES MAIZONDO;

Que, respecto al segundo miembro, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre del 2023, designó al señor LUIS ALBERTO YAURI SOTO, quien asume en cargo como Especialista Administrativo en esta Sede Regional; asimismo, en el citado correo señala que don SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA, asumirá como miembro alterno;

Que, respecto al tercer miembro, a través de Oficio N° 01388-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-URH de fecha 30 de octubre del 2023, se solicitó al Secretario General del SITADRELM, la designación del representante titular y alterno de los servidores administrativos nombrados, que conformaran el comité para el proceso de contratación de personal 276, para el año lectivo 2024; quienes mediante Oficio N° 026-2023-SITADRELM de fecha 03 de noviembre del 2023, dan a conocer a los representantes elegidos por votación por mayoría simple, al servidor PEDRO ALEJANDRO CHUMPITAZ CHUMPITAZ como Titular, a la servidora MARIA ANTONIA SALVATIERRA OCHANTE como miembro Alterno;

EXPEDIENTE: URH2023-INT-0402555 CLAVE: BFEB6C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, la Unidad de Recursos Humanos, a través de Informe N° 01404-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-URH, de fecha 14 de noviembre de 2023, concluye que dando cumplimiento con el numeral 5.2.1.5, literal c) de la Norma Técnica, corresponde conformar con eficacia anticipada al 10 de noviembre de 2023, el Comité de Contratación de Personal Administrativo bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Administrativa - DRELM para el año 2024;

Que, en relación al periodo de conformación del Comité, se recomienda aplicar la eficacia anticipada a partir del 10 de noviembre del 2023, conforme a lo regulado en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*; ello a fin de continuar con la fecha de conformación del comité de acuerdo al cronograma aprobado y continuar con los trámites correspondientes en el marco de la referencia;

Contando con la visación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 005-2022-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 284-2015MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Directoral Regional N° 1350-2022-DRELM, que designa al Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Directoral Regional N° 0001-2023-DRELM, mediante el cual delegan facultades al Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR** con eficacia anticipada a partir del 10 de noviembre de 2023, el Comité de Contratación de Personal Administrativo bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Administrativa - DRELM, para el año 2024, conforme se detalla a continuación:

Condición	Nombres y Apellidos	Cargo	Función
MIEMBROS TITULARES	<b>LUIS MILTON FLORES MAIZONDO</b>	Especialista en Racionalización	Presidente
	<b>LUIS ALBERTO YAURI SOTO</b>	Especialista de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro
	<b>PEDRO ALEJANDRO CHUMPITAZ CHUMPITAZ</b>	Representante de los servidores administrativos	Miembro
MIEMBROS ALTERNOS	<b>SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA</b>	Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
	<b>MARIA ANTONIA SALVATIERRA OCHANTE</b>	Representante de los servidores administrativos	Miembro

EXPEDIENTE: URH2023-INT-0402555 CLAVE: BFEB6C

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución para su registro respectivo al Equipo Escalafón y Legajos de la Unidad de Recursos Humanos de esta Dirección Regional, y a los integrantes del comité conformado en el artículo 1 de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



COCHAS ASTOCONDOR  
Moises FAU 20330611023  
soft  
COORDINADOR GENERAL  
DE ACCIONES  
ADMINISTRATIVAS DE  
PERSONAL EN LAS UGELS  
URH - DRELM  
Doy V° B°



BAZAN SERPA Segundo  
Arturo FAU 20330611023  
soft  
JEFE DE LA OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN - DRELM  
En señal de conformidad  
2023/11/21 14:48:39



VALLADARES AGURTO  
Manuel Jose FAU  
20330611023 soft  
ESPECIALISTA EN MANEJO  
DE SISTEMA NEXUS URH -  
DRELM  
Soy el autor del documento  
2023/11/15 14:30:53



MANSILLA CARLOS Sussan  
Cinthia FAU 20330611023  
soft  
JEFA (e) DE LA UNIDAD DE  
RECURSOS HUMANOS -  
DRELM  
En señal de conformidad  
2023/11/21 10:54:53

EXPEDIENTE: URH2023-INT-0402555 CLAVE: BFEB6C

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

